



APRUEBA PROPOSICION DE ESTUDIO DE
SITUACION BASE PARA AREA DE MANEJO
QUE INDICA.

VALPARAISO, 30 ENE. 2003

Nº 314

VISTO: La propuesta de ejecución del estudio de la situación base para el Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos correspondiente al sector denominado *Perales, VIII Región*, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Mariscadores de Orilla, Algueros, Acuicultores y Actividades Conexas de Perales, Vegas de Itata, Lorpulla y Purema; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca mediante Oficio N° 170165502, de fecha 26 de noviembre del 2002; por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico AMERB N° 13/2003, contenido en Memorándum AMERB N° 13/2003 de fecha 15 de enero del 2003; el Contrato de Asistencia Técnica suscrito entre el solicitante y Biocosta Consultores Ltda., el 10 de octubre del año 2002; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.492; los D.S. N° 355 de 1995 y N° 572 del 2000 y los Decretos Exentos N° 704 del 2001 y N° 339 del 2002, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

RESUELVO:

1.- Apruébase la proposición del estudio de la situación base del área de manejo correspondiente al sector denominado *Perales, VIII Región*, individualizada en el artículo 1°, N° 2) del Decreto Exento N° 704 del 2001, modificado por el Decreto Exento N° 339 del 2002, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Mariscadores de Orilla, Algueros, Acuicultores y Actividades Conexas de Perales, Vegas de Itata, Lorpulla y Purema, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 1010 del 4 de octubre del 2002 y en el Registro Sindical Único con el N° 08.06.0050, domiciliado en Caleta Perales sin número, Comuna de Coelemu, VIII Región, por haber sido visada técnicamente por esta Subsecretaría la metodología y cronograma propuestos, conforme con lo señalado en el artículo 11 inciso 2° del D.S. N° 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2.- La ejecución del estudio de la situación base deberá efectuarse conforme a la propuesta aprobada y a las observaciones formuladas en el Informe Técnico AMERB N° 13/2003, del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, el cual forma parte de la presente Resolución.

3.- La organización deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca que corresponda las fechas y lugares específicos de muestreo, con a lo menos 48 horas de anticipación.

4.- La solicitante deberá entregar a la Subsecretaría, dentro del plazo de 240 días contados desde la fecha de la recepción de la presente Resolución, un informe de resultados y el plan de manejo y explotación del área solicitada.

5.- La fiscalización e inspección de la ejecución del estudio de la situación base del área de manejo individualizada en el numeral 1º de la presente Resolución, corresponderá al Servicio Nacional de Pesca, conforme lo dispuesto en el artículo 23 del D.S. Nº 355, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

6.- Transcribase copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LOS INTERESADOS Y ARCHIVASE

(Firmado) FELIPE SANDOVAL PRECHT, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.



Saluda atentamente a Ud.,


JOSE ROMERO YANJARI
Jefe Administrativo (S)